	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

AUDITORIA CONTRATO 391 DE 2017

INTRODUCCIÓN

EL MINISTERIO y BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC EXCHANGE, celebraron el Contrato de Prestación de Servicios 391 de 2017, para la puesta en marcha y ejecución de instrumentos y/o programas que permitan tener estabilidad en la comercialización de la producción y dar estímulo a la continuidad de la actividad productiva agropecuaria para el ciclo agrícola 2017.


Mediante la Resolución número 078 del 4 de abril del 2017 se estableció el Programa de Incentivo de Almacenamiento de Arroz en el primer semestre de 2017, en donde el volumen objeto de incentivo de almacenamiento de arroz, fue sobre los Certificados de Depósito de Mercancías – CDM vigentes a la fecha de publicación de dicha Resolución, que fueron expedidos en el marco del Programa de Incentivo al Almacenamiento de arroz del segundo semestre del 2016, para un volumen máximo hasta de cuatrocientas mil (400.000) toneladas de arroz paddy seco o su equivalente en arroz integral o arroz blanco. Para la ejecución del programa se asignaron \$16.563 millones, incluyendo los programas de administración de laboratorios y verificación de inventarios.

Como resultado se tiene que el volumen total apoyado para almacenar con incentivo fue de 320.290 toneladas de arroz paddy seco almacenadas desde el 4 y hasta el 30 de abril del 2017, con un costo fiscal de \$8.214 millones, recursos que ya fueron cancelados a los participantes del programa. A los compradores se les otorgó incentivo a 319.488 toneladas de arroz paddy seco, y a los productores de paddy y de semilla 802 toneladas.

Partiendo de los altos inventarios que se tenían en el mes de julio del 2017, en donde la verificación para el mes de abril arrojó 545.260 toneladas de arroz paddy seco, resultado superior en un 52% al de 2016 y a un 93% al del 2015 y que cubre el consumo de 2.2 meses y frente a la necesidad de recuperar los precios de compra para el productor en el primer semestre del año 2017 y evitar que continúe la caída del segundo semestre, periodo que tradicionalmente presenta excedentes e inestabilidad en el precio de compra a los productores, a un precio inferior a los del año 2016 y al contar con disponibilidad presupuestal, se consideró necesario otorgar por parte del Ministerio, un nuevo periodo en el programa de incentivo del primer semestre del 2017.

El nuevo periodo se reglamentó a través de la Resolución 0155 de 2017 en donde se estableció un volumen de arroz objeto de incentivo de almacenamiento de 284.855 toneladas de arroz paddy seco o su equivalente en arroz integral o arroz blanco, para el periodo comprendido entre la fecha de publicación de la Resolución que fue el 09 de junio del 2017 y hasta el 30 de junio del 2017. Los beneficiarios del programa fueron los compradores y productores de arroz que participaron en el Programa de Incentivo de Almacenamiento de arroz en el primer semestre de 2017, reglamentado mediante las resoluciones 078 y 099 de 2017, y que tenían arroz almacenado de producción nacional,

me
V64

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

verificado y certificado por la Bolsa Mercantil de Colombia con corte a 09 de Junio del 2017.

OBJETIVOS

1 OBJETIVO GENERAL

Verificar que el Contrato 391 de 2017, cumple con la normatividad y los procedimientos aplicables a la contratación estatal.

1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

En la etapa precontractual:

- o Verificar que la entidad cumple con los requisitos mínimos que debe contemplar un estudio previo para los procedimientos de selección.

En la etapa contractual:


- o Verificar que se efectúan todos los actos de obligatoriedad del proceso contractual.

En la etapa post-contractual:

- o Verificar el cumplimiento dentro de los términos establecidos en la normatividad para la terminación y/o liquidación de los contratos y/o convenios.

MARCO LEGAL

- o Constitución Política de Colombia de 1991 (Art. 122, 209 y 269), en donde se determinan las obligaciones de diseñar y aplicar, métodos y procedimientos de Control Interno.
- o Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
- o Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- o Decreto 2145 de 1999, por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones.
- o Decreto 1537 de 2001, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado.

	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

- o Ley 1474 del 2011 por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- o Decreto 1985 de 2013 por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias.
- o Decreto 943 de 2014, por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).
- o Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- o Decreto 1083 de 2015, “por la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”
- o Ley 80 de 1993 “por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública”.
- o Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- o Ley 101 de 1993 Ley General Desarrollo Agropecuario
- o Manual de Supervisión e interventoría versión 7 del 14 de abril del 2016.
- o Resolución 000155 del 09 de junio del 2017. por medio de la cual se establece un nuevo periodo en el Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz en el primer semestre del 2017”

MUESTRA Y ALCANCE

Se seleccionó el Contrato 391 de 2017, suscrito por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.


METODOLOGIA EMPLEADA

- o Solicitud de Información, revisión y verificación física de los documentos.
- o Revisión y verificación física de las carpetas del contrato y la documentación soporte relacionada.
- o Entrevista con los funcionarios responsables del control y seguimiento del contrato.
- o Elaboración de informe final de auditoría.

DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

1. VERIFICAR QUE LA ENTIDAD CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CONTEMPLAR UN ESTUDIO PREVIO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

Modalidad de selección:

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

La contratación se rigió por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 por cuanto se trató de un contrato de prestación de Servicios con la única Bolsa de Bienes y productos agropecuarios, agroindustriales, o de otros commodities en el país, de conformidad con la información del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV) administrado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El artículo 71 de la Ley 964 de 2005, “Parágrafo 1o. señala: “Para efectos de la presente ley se entienden por bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities aquellas entidades que tienen por objeto social el servir de foro de negociación de commodities. El Gobierno regulará la materia, así como las operaciones que podrán realizar dichas Bolsas y los intermediarios que transen en ellas.

Conforme al artículo 71 de la ley 964 de 2005 Parágrafo 2o. Las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities deberán participar en los programas gubernamentales para el desarrollo y apoyo del sector, siempre y cuando estos tengan incidencia en la comercialización de los commodities”.


De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 se consideró que no existe pluralidad de oferentes por cuanto cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

LA BOLSA, a la fecha de la celebración del contrato, fue la única Bolsa de Bienes y productos agropecuarios, agroindustriales, o de otros commodities en el país, de conformidad con la información del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV) administrado por la Superintendencia Financiera de Colombia lo cual puede ser verificado en el link: <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&ITipo=publicaciones&IFuncion=loadContenidoPublicacion&id=80102>.

En consecuencia se observa que la modalidad para celebrar el contrato objeto de auditoría está conforme a la normatividad que rige la Contratación Estatal en Colombia, esto es Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 - artículo 2º, numeral 4º literal g) y Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, según el cual procede la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado de igual manera se evidencia acto administrativo de justificación debidamente motivado del uso de la modalidad de contratación directa de fecha 31 de marzo del 2017.

Registro Banco de Proyectos de Inversión Nacional:

Este es un proyecto de inversión, el objeto de gasto del mismo se enmarca dentro de las actividades y/o componentes registrados en la ficha Estadísticas Básicas de Inversión – EBI 2017, debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN del Departamento

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

Nacional de Planeación – DNP Rubro Presupuestal: C-1709-1100-1 “IMPLANTACIÓN Y OPERACIÓN DEL FONDO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A NIVEL NACIONAL”, bajo el Código No. 0024010239999.

El Director de Cadenas Agrícolas y Forestales y el Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas remitieron al Grupo de Contratación mediante memorando No. 20175200033993 de fecha 30 de marzo de 2017, solicitud para la elaboración y trámite del presente Contrato de Prestación de Servicios, anexando el estudio previo con sus respectivos soportes, debidamente justificado.


Identificación del contrato: Contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo.

Requisitos de experiencia e idoneidad:

En los estudios previos se estipulo que para la ejecución del contrato se requiere una entidad nacional que reúna las siguientes características:

- Bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities en el país
- Entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia
- Entidad del orden nacional que su sistema de gestión de calidad este certificado por el cumplimiento de la norma ISO 9001:2008.
- Experiencia de veinte (20) años en la operación de los programas de apoyos e incentivos que ha otorgado el Ministerio de Agricultura y Desarrollo en favor de la modernización de la comercialización de la producción agropecuaria del país.
- Entidad que cuente con sistema de registro de facturas en Bolsa y de precios de mercado al igual que con un recurso humano especializado e infraestructura tecnológica moderna, adecuada y eficiente para ejecutar los requerimientos del Ministerio y hacer seguimiento a los programas e instrumentos de comercialización que se adelanten en favor de la modernización de la comercialización.
- Cuenta con un organismo arbitral que se encargue de resolver las controversias y conflictos que se presenten en las negociaciones efectuadas en la Bolsa y fuera de ella, a solicitud de las partes.

De acuerdo al objetivo del contrato y a los del proyecto, “Implementación Operación Fondo Comercialización de Productos Agropecuarios a Nivel Nacional”, es la Bolsa Mercantil de Colombia, la entidad idónea, con experiencia demostrable, que se sugiere para ejecutar el contrato y que le brindará al Ministerio la garantía de que el contrato será ejecutado de manera satisfactoria, además de ser el proveedor exclusivo del servicio.

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

Rubros que componen el valor: El valor del Contrato se esta pagando con cargo al presupuesto de Inversión proyecto: "IMPLANTACIÓN Y OPERACIÓN DEL FONDO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A NIVEL NACIONAL", Código 0024010239999, por cuanto no se trata de actividades permanentes. C-1709-1100-1.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Bogotá

Firma del contrato 20170391: 31 de marzo del 2017

Objeto de contrato:

"Ejecutar el programa de incentivo al almacenamiento de arroz y el programa de compras públicas de leche para el primer semestre del 2017 de conformidad con el proyecto denominado Implantación y Operación Fondo de Comercialización de Productos Agropecuarios, a Nivel Nacional."

Valor contrato y Forma de Pago: El valor del Contrato entendido como la suma de dinero que EL MINISTERIO entregará a LA BOLSA para la ejecución del objeto contractual asciende a la suma de DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$17.510.000.000) M/CTE.


Comisión de la Bolsa:

El Ministerio pagará a la Bolsa a título de comisión el 2.5% del valor ejecutado con cargo a los recursos del contrato. Se entiende como valor ejecutado del contrato el monto que resulte del pago de los apoyos a los intermediarios, entidades o productores. Una vez realizado el pago se hace efectiva la comisión.

Desembolsos: EL MINISTERIO entregará a LA BOLSA la suma de DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$17.510.000.000) M/CTE, los cuales desembolsará de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la aprobación del Plan Operativo por parte del Comité Administrativo;

b) Un segundo desembolso, correspondiente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total del contrato, así como el primer informe de avance que demuestre la ejecución del 80% del primer desembolso; previa revisión y verificación técnica y financiera del informe de actividades por parte del Comité Supervisor del MINISTERIO.

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

c) Un último desembolso, correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor contrato, previa verificación de la ejecución del (80%) del total desembolsado, así como la aprobación del informe de actividades por parte del Comité Supervisor del MINISTERIO.

Los desembolsos se realizarán previa presentación del correspondiente informe de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal al tenor de la normatividad vigente.

Apropiación presupuestal:

El valor del presente Contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, el cual se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	FECHA	VALOR	UNIDAD EJECUTORA	POSICION CATALOGO DE GASTO	RECURSO	CDP A AFECTAR HASTA EN LA SUMA DE
48517	30-03-2017	\$17.510.000.000	17-01-01-000 MADR – Gestión General	C-1709-1100-1 IMPLANTACION Y OPERACION FONDO DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A NIVEL NACIONAL	10	\$10.153.190.338
					13	\$7.356.809.662


Tiempo de ejecución: El término de duración del Contrato 391 del 2017 es hasta el 30 de diciembre de 2017, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Posteriormente el 4 de agosto del 2017 se suscribió la primera reducción y primera modificación al contrato de prestación de servicios N° 20170391 celebrado entre la Nación- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A BMC EXCHANGE, mediante la cual se reduce el valor del contrato de prestación de servicios N° 20170391 en la suma de DOS MIL OCHOSIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE, (\$2.838.091.595), por lo tanto el valor del contrato de prestación de servicios corresponde a la suma de CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$14.671.908.405).

Respecto de la Forma de Pago y Valor del contrato: valor \$14.671.908.405, MCTE. Comisión de la Bolsa 2.5 a título de comisión del valor ejecutado y un segundo desembolso por (\$5.183.312.985), previa ejecución del 80% del primer desembolso; así como la verificación técnica y financiera del informe de actividades por parte del Comité de Supervisión del Ministerio. Un último desembolso por el valor de (\$733.595.420) MCTE, previa verificación de la ejecución del 80% del total desembolsado, así como la aprobación del informe de actividades por parte del Comité de Supervisión del Ministerio.

Garantías:

464

	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

LA BOLSA deberá constituir a favor de EL MINISTERIO con NIT. 899.999.028-5, una garantía de cumplimiento en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, que contenga los siguientes amparos de conformidad con la Sección III del Decreto 1082 de 2015.

1. Garantía de Cumplimiento la cual tendrá los siguientes amparos:

- a) Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del Contrato y seis (6) meses más;
- b) Calidad del Servicio: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato, para garantizar la calidad del servicio del objeto y obligaciones del contrato, cuya vigencia será igual a la del Contrato y seis (6) meses más.
- c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Equivalente al 5% del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte del Grupo de Contratación del MINISTERIO.


Se evidencia Póliza de Garantía de Cumplimiento, calidad y pago de salarios número 15-44-101180182 de Seguros del Estado. Posteriormente se evidencia Póliza de cumplimiento salarios y Prestaciones Sociales 15- 44-101180182 anexo 2 Seguros del Estado y aprobación de la misma de fecha 11 de agosto de 2017. Así las cosas se aportaron las pólizas de acuerdo a lo pactado en el contrato y su posterior modificación.

2. VERIFICAR QUE SE EFECTUARON TODOS LOS ACTOS DE OBLIGATORIEDAD DEL PROCESO CONTRACTUAL.

SUPERVISIÓN:

La supervisión del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume la Bolsa Mercantil de Colombia serán verificadas por el MINISTERIO, a través de un COMITÉ SUPERVISOR conformado por:

- 1. una contratista de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales y/o un contratista o funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto.
- 2. un profesional especializado de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, y/o un contratista o funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto.
- 3. Un contratista del Grupo de supervisión Financiera, y/o un contratista o funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto.

	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

Se estableció un COMITÉ ADMINISTRATIVO, integrado de la siguiente manera:

1. El Director de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.
3. Por la Bolsa Mercantil de Colombia, el Representante Legal o su delegado.

Se señaló que el Comité Administrativo del Contrato tendrá además de las funciones establecidas en el Manual de Supervisión vigente, adoptado por EL MINISTERIO, las siguientes:

- 1) Aprobar el Plan Operativo
- 2) Revisar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Operativo y a la ejecución del Contrato.
- 3) Evaluar y aprobar las modificaciones que sea necesario introducir al Contrato o al Plan Operativo.
- 4) Señalar los lineamientos técnicos y presupuestales de los programas y/o instrumentos que se adelantan en el Contrato, dentro del marco del Plan Operativo que se apruebe.
- 5) Revisar y analizar los informes de ejecución del Contrato.
- 6) Evaluar los avances del programa
- 7) Las demás que se orienten a la adecuada ejecución del Contrato

Actas:


Se evidencia acta número 01 del Comité Administrativo: En la cual el comité administrativo aprueba las actividades del contrato de prestación de servicios objeto de auditoría y su plan operativo.

Se observa acta 01 de Comité de Supervisión: En la cual se da por cumplido las condiciones para el primer desembolso.

Posteriormente se evidencia acta número 02 del Comité Administrativo suscrita el 5 de junio del 2017, partiendo de las necesidades del sector arroz y la disponibilidad presupuestal vigente a la fecha, se ajustó el plan operativo inicial el cual quedo con la siguiente estructura:

PLAN OPERATIVO

PROGRAMA	PRESUPUESTO (\$)
incentivo al almacenamiento de arroz Administración de laboratorios de arroz Verificación de Inventario	16.977.690.000
Compras públicas de leche	105.236.829
Costos de Administración	427.073.171
TOTAL	17.510.000.000

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

El supervisor manifiesta en su informe respecto del Programa de Incentivo al almacenamiento primer semestre del 2017 lo siguiente:

“... Como resultado de este programa se tiene que participan 3 productores y 17 compradores con un volumen objeto de incentivo de 271.343 toneladas y su costo es de \$5.749 millones; utilizándose el 95% del cupo reglamentado y el 70% del presupuesto; debido a que por el objeto social del contrato solo se estableció el periodo de incentivo hasta el 30 de junio, fecha que finaliza el primer semestre.

Verificación de inventarios : respecto a los de verificación de inventarios se indica que la Bolsa ha venido realizando de manera mensual la inspección física en las instalaciones de la industria molinera a nivel nacional, con el fin de establecer el inventario a nivel Nacional, el costo de este programa es de \$323.030.298, los cuales serán cobrados una vez se realice el inventario con corte a 30 junio del 2017.

Administración de laboratorios: para este programa se cuenta con un presupuesto de \$211.500.000, los cuales serán cobrados una vez finalice el mes de junio del 2017 y consiste en la administración de cinco laboratorios que estén disponibles en las ciudades de Aguazul Casanare, Granada, Espinal, Neiva, y Valledupar a fin de prestar el servicio de análisis de calidad los productores de estas zonas.


De acuerdo a los resultados del nuevo período del programa de incentivo de almacenamiento y lo informado por la Bolsa Mercantil de Colombia; se tiene una ejecución en este programa del 85%; es decir el presupuesto asignado que fue de \$ 16.977.690.000, los pagos proyectados suman \$14.496.915.502.”

Además señala en las conclusiones que el comité administrativo aprobó:

- o Ajustar el programa de compras públicas de leche a \$105.236.829,
- o Ajustar el presupuesto del programa de incentivo al almacenamiento de arroz a \$16.977.690.000 que incluye el subprograma de administración de laboratorios por \$211.500.000 y para el subprograma de verificación de inventarios \$ 323.030.298 y se aprobó el ajuste al Plan Operativo

Acta 02 del Comité de Supervisión:

En la misma se concluyó lo siguiente: “El comité supervisor con base en las condiciones del mercado del sector arrocero, sector de gran importancia para la economía nacional, considera importante para la recuperación de los precios antes del inicio de la próxima cosecha, el que se otorgue un nuevo periodo de incentivo al almacenamiento en el primer semestre del 2017, por ser el instrumento que opera desde año 1997 para la estabilización del mercado del arroz en época excedentaria a favor de los ingresos de los productores, teniendo en cuenta la coyuntura actual de sobreoferta de producción de arroz del ciclo productivo 2016-2017, lo que ha causado una caída en el precio del arroz al productor, dificultades en la comercialización y desestabilización en sus ingresos; circunstancia que en

	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

todo caso; deja en conocimiento y disposición del Comité Administrativo.

De igual forma con el poder hacer un seguimiento al Plan Operativo se propone al Comité Administrativo, detallar los valores asignados a las actividades de laboratorios de arroz y verificación de inventarios. “

Visita de supervisión: “Por parte de los productores se visitaron dos: Juan Bernardo Serrano y Armando Lemus, quienes recibieron un apoyo de \$15 y \$4.4 millones respectivamente. Los productores calificaron el programa como bueno porque les permitió almacenar el arroz en época de sobreoferta y lo consideran como un alivio financiero en su flujo de caja.

Ambos productores manifestaron que si recibieron el pago del incentivo por parte de la Bolsa y proponen que se dé el incentivo desde el inicio de la cosecha. Antes de las observaciones se indicó que por ser un programa que se ejecuta a través de las resoluciones estas rigen a partir de la fecha de su expedición.


En relación con la industria, se visitaron a tres molinos pequeños que fueron Gran Delca y Yopa que recibieron un pago de \$ 38 y \$42 millones por concepto de almacenamiento del mes de abril. Los molinos indicaron que el programa es bueno, porque les permitió almacenar el arroz en épocas de excedentes, dar estabilidad a los precios del productor y pidieron que para los próximos programas es importante tener definido el periodo del programa total. Los tres molinos informaron que si recibieron el pago del incentivo.

Con respecto a las otras industrias como Diana, organización Flor Huila y Unión Arroceros, no se visitaron porque su contabilidad y área Gerencia está en Bogotá y en reunión con el Ministro el 1 de junio del presente año, confirmaron que recibieron el pago.

Se evidencia las cinco actas de visita, que los supervisores anteriormente describieron sin embargo se sugiere tener más datos de los beneficiarios en las mismas para que la información suministrada por los supervisores pueda ser verificada por el auditor.

Posteriormente dice en el informe de supervisión que el día 12 de junio de 2017 se efectuó la visita de supervisión financiera con corte a 2 de junio del año en curso las instalaciones de la Bolsa Mercantil de Colombia, Ubicadas en la Ciudad de Bogotá. Durante la visita se verificaron los pagos correspondientes al programa de arroz, el cual a la fecha es el único programa que presenta avance.

Es importante resaltar que los documentos verificados cuentan con los respectivos soportes. La ejecución financiera alcanzo el 99% de los recursos desembolsados por el MADR, mientras que el avance frente al valor total del aporte del MADR corresponde al 49.9% 6/24

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

Como requisitos para acceder al incentivo se debe:

- o Informar mediante comunicación escrita a la Bolsa Mercantil, de Colombia a más tardar el 14 de junio del 2017, su intención de participar en el nuevo periodo de incentivo al almacenamiento, e indicar el volumen de arroz nacional que deseen almacenar con incentivo, el cual debe ser menor o igual al volumen de inventario que almaceno en el programa reglamentado mediante las resoluciones 078 y 099 de 2017, y como máximo el reportado por la Bolsa Mercantil de Colombia el 09 de junio del 2017, adjuntando la declaración indicada en el referido artículo. Se solicita que la Comunicación y anexo sea dirigida a la Unidad de Gestión Técnica de la Bolsa.
- o Declaración bajo juramento por parte del representante legal y del revisor fiscal, cuando fuere exigible, o contador, para los compradores, que el arroz que desea almacenar con el incentivo es de producción nacional y que corresponde al arroz excedentario de la cosecha 2016-2017, al cual se le otorgo el incentivo mediante las resoluciones 194, 209, 212, y 287 de 2016 y Resoluciones 078 y 099 del 2017.

Requisitos para el pago al incentivo:

Los operadores deberán presentar dos originales de cuentas de cobro, dirigidas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la Bolsa Mercantil de Colombia, cada cuenta de cobro debe presentar los siguientes anexos:

1. Certificación de revisor fiscal de la industria molinera si es exigible o contador y de contador para el caso de los productores, vistos buenos del supervisor en este caso la Bolsa donde verifica el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el operador.


Verificación de que el Ministerio realice los pagos a través de la Bolsa Mercantil de Colombia dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en la que reciba la cuenta de cobro de que trata el artículo 8 de la Resolución 000155 es decir con el lleno de los requisitos exigidos para tal efecto.

Se evidencia Memorando 20173260068133 del 4 de Julio del 2017 en el cual se presenta informe de Supervisión Técnica y Financiera del Contrato 20170391 MADR-BCM.

Si bien es cierto en la Resolución 000155 del 09 de Junio del 2017 en su artículo 9 establece: SUPERVISION: “La Bolsa Mercantil de Colombia ejercerá la supervisión y verificará el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por los participantes del programa que se reglamenta a través de la presente resolución. “

No se evidencia en los informes de supervisión por parte de los profesionales designados por parte del

Handwritten signature

	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el seguimiento detallado a la supervisión ejercida por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia con la finalidad de corroborar que efectivamente los incentivos otorgados por el Ministerio lleguen a los beneficiarios que cumplen con los requisitos para acceder al incentivo del programa es decir los compradores y productores de arroz que participaron en el programa de Incentivo al Almacenamiento de arroz en el primer semestre del 2017, reglamentado mediante las Resoluciones 078 y 099 del 2017, y que tengan arroz almacenado de producción Nacional, verificado y certificado por la Bolsa Mercantil de Colombia con corte a 09 de Junio de 2017 y de igual manera que estos cumplan con los requisitos establecidos para el pago de estos beneficios.

Publicación en el SECOP:


Al verificar la publicación de los estudios previos elaborados y de los informes de Supervisión, se observa la publicación en el SECOP, como lo establece el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1. Lo anterior incumple:

(...) Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación

3. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD PARA LA TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS

El presente contrato de prestación de servicios se encuentra en ejecución no obstante se sugiere una vez se termine la ejecución, se adelanten las gestiones necesarias para su liquidación de acuerdo a lo estipulado en el contrato:

LIQUIDACION: “El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre EL MINISTERIO y LA BOLSA, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en formato del MINISTERIO, en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos no ejecutados. Si existiera un saldo disponible, correspondiente a recursos no ejecutados, LA BOLSA, procederá a devolverlos a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional antes de suscribir el acta de liquidación del Contrato junto con los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar, antes de suscribirse el acta de liquidación del contrato.

	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

ASPECTOS A MEJORAR

ITEM	AM ¹ /O ²	SITUACIONES ENCONTRADAS	SUGERENCIAS ³
1	AM	<p>Supervisión:</p> <p>No se evidencia en los informes de supervisión de los profesionales designados por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el seguimiento detallado a la supervisión ejercida por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia con la finalidad de corroborar que efectivamente los incentivos otorgados por el Ministerio lleguen a los beneficiarios que cumplen con los requisitos para acceder al incentivo del programa es decir los compradores y productores de arroz que participaron en el programa de Incentivo al Almacenamiento de arroz en el primer semestre del 2017, reglamentado mediante las Resoluciones 078 y 099 del 2017, y que tengan arroz almacenado de producción Nacional, verificado y certificado por la Bolsa Mercantil de Colombia con corte a 09 de Junio de 2017 y de igual manera que estos cumplan con los requisitos establecidos para el pago de estos beneficios.</p>	<p>Los informes de supervisión deben reflejar la ejecución técnica y financiera del contrato por tal razón se sugiere ser específico en cuanto al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, así mismo es de gran importancia que la muestra seleccionada por los supervisores para validar las obligaciones sea representativa.</p>


CONCLUSIONES:

1. En la etapa precontractual los estudios previos están conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1 1.2.1.1 y se publicaron en el SECOP los documentos que resultaron del seguimiento a la ejecución del contrato 391 de 2017 como lo establece el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1.
2. En la etapa ejecución del Contrato 391 de 2017, no se evidencia en los informes de supervisión por parte de los profesionales designados por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el seguimiento detallado a la supervisión ejercida por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia con la finalidad de corroborar que efectivamente los incentivos otorgados por el Ministerio lleguen a los beneficiarios que cumplen con los requisitos para acceder al incentivo del programa es decir los compradores y productores de arroz que participaron en el programa.

¹ AM: Aspectos a Mejorar. Significa la ocurrencia de situaciones relevantes frente a la gestión o los controles, que podrían afectar el cumplimiento de funciones y objetivos del proceso por o que ameritan la implementación de un Plan de Acción, diligenciando el formato *Solicitud de Acciones Preventivas, Correctivas O De Mejora* - F01-PR-SIG-06.

² O: Oportunidad de mejora. Son deficiencias del proceso que aunque no sean recurrentes o relevantes, pueden convertirse en incumplimientos o en riesgos potenciales.

³ Propuesta constructiva y objetiva frente a la situación identificada.

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

de Incentivo al Almacenamiento de arroz en el primer semestre del 2017, reglamentado mediante las Resoluciones 078 y 099 del 2017, y que tengan arroz almacenado de producción Nacional, verificado y certificado por la Bolsa Mercantil de Colombia con corte a 09 de Junio de 2017 y de igual manera que estos cumplan con los requisitos establecidos para el pago de estos beneficios. La oficina de control Interno sugiere ser específico en cuanto al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, así mismo es de gran importancia que la muestra seleccionada por los supervisores para validar las obligaciones sea representativa.

3. Etapa post contractual, el presente contrato de prestación de servicios se encuentra en ejecución no obstante se sugiere adelantar las gestiones necesarias para liquidar el mismo de acuerdo a la cláusula anteriormente descrita.

Proyecto: Valentina Garcia *VGB*
 Revisó: Ana Marlene Huertas *AMH*
 Fecha: 07 de Diciembre de 2017

